



# Información Básica de Sanidad Pública para el Personal de la Conselleria de Sanidad (AVS)

## Permisos y licencias

FSP - UGT-PV • C/ Arquitecto Mora, 7, 3.ª • 46010 Valencia  
Tel. 96 388 40 57 • Fax: 96 393 20 63  
www.fspugtpv.es • sanidad.rgpvalenciano@fsp.ugt.org



### PERMISOS Y LICENCIAS PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y TEMPORAL (Actualizado en 2007, una vez integrado lo dispuesto en Ley 3/2007 y 7/2007)

#### PERMISOS RETRIBUIDOS

MOTIVO	DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Matrimonio • Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho	15 días naturales consecutivos	Certificado Registro. Copia Libro de Familia Resol. Consell. Justicia y Admón. Públicas
• Parto	16 Semanas ininterrumpidas ampliables en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo o en el supuesto de discapacidad del menor	Cesión de la madre de todo o parte del permiso excepto de las 6 primeras semanas. En caso de fallecimiento de la madre el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad restante
• Parto prematuro u hospitalización del neonato a continuación del parto	Se amplía el permiso en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado con un máximo de trece semanas adicionales	En caso que deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a ausentarse 2 horas percibiendo sus retribuciones íntegras
• Supuestos de adopción o acogimiento (preadoptivo, permanente o simple)	16 semanas ininterrumpidas ampliables en 2 semanas más por cada hijo/a a partir del segundo o en el supuesto de discapacidad del menor	Conformidad Código Civil, o leyes CCAA, siempre que el acogimiento sea no inferior a un año, y con independencia de la edad del menor
• Adopción internacional con necesidad de desplazamiento previo de los progenitores al país de origen	Permiso de hasta 2 meses de duración percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas	Justificación al respecto
• Permiso de paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción	15 días a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento, desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución por la que se constituye la adopción. Serán ampliables en 2 días más por cada hijo/a a partir del segundo en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples	Certificado Registro Civil Copia Libro de Familia Si acontecieran complicaciones graves a la madre o al hijo, estas darán lugar a permiso por enfermedad grave de familiar, que se añadirían al de nacimiento
• Por lactancia de un hijo menor de doce meses	Una hora diaria. Se podrá dividir el disfrute en dos mitades, al inicio y final de la jornada. Se podrá acumular 1 hora de permiso por cada día de trabajo efectivo. Incremento proporcional en parto múltiple.	Desde que se decide la reincorporación al trabajo hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. El padre podrá utilizar este permiso si la madre no lo utiliza. Certificación de la empresa
• Defunción familiar hasta 2º grado de afinidad o consanguinidad	1º Grado: 3 días hábiles, 5 días hábiles distinta localidad 2º Grado: 2 días hábiles, 4 días hábiles distinta localidad	Copia certificado de defunción
• Por accidente o enfermedad grave familiar hasta 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad	Hasta 4 días hábiles consecutivos o no, en hospitalización o pasada esta, en domicilio. 5 días hábiles en distinta localidad (*) Hasta 6 días hábiles consecutivos o no, en hospitalización o pasada esta, en domicilio (>100Kms del domicilio)	Certificado del hospital (*) Certificado médico sobre persistencia de la enfermedad
• Accidente o enfermedad grave de familiar dentro del 2º grado de afinidad	2 días hábiles misma localidad Hasta 4 días hábiles distinta localidad	Certificado del hospital. Certificado médico sobre persistencia de la enfermedad
• Traslado domicilio habitual	2 Días naturales consecutivos	Certificado de empadronamiento
• Deber inexcusable público o personal y deberes derivados de la conciliación de la vida familiar y laboral	Tiempo indispensable	Justificación al efecto
• Exámenes finales liberatorios • Evaluaciones de estudios • Pruebas de acceso Admón	Tiempo indispensable	Certificado al efecto
• Asistencia consultas médicas: propias, menores, ancianos o discapacitados a cargo	Tiempo indispensable (Si coincide con la jornada de trabajo)	Justificante al efecto
• Exámenes prenatales y técnicas preparación al parto	Exámenes prenatales y técnicas preparación al parto	Justificante al efecto
• Ausencia enfermedad > 48 horas	> 48 horas	Parte de baja I.T / Acc. Trabajo, etc.

#### LICENCIAS RETRIBUIDAS

MOTIVO	DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Asuntos particulares	Hasta 6 días (Según necesidades del Servicio).	No requieren justificación. Son de libre disposición, hasta el 15 de enero.
• Asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, congresos o reuniones científicas	Hasta 40 horas/año, coincidentes con el horario de trabajo	(Relacionados con el puesto de trabajo) Justificación asistencia
• Para participar en programas de cooperación sanitaria internacional	Un mes.	Se concede según necesidades del servicio

#### LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

MOTIVO	DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Permiso sin sueldo personal fijo y personal interino > 3 años antigüedad	Mínimo: 15 días naturales. Máximo: 3 meses cada 2 años. Excepcionalmente podrán concederse de una duración superior a tres meses para el disfrute de becas o cursos que contribuyan al perfeccionamiento profesional	Justificar la necesidad (Permisos condicionados a necesidades del Servicio)

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6			1	2	3						1	2					1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24 <sup>31</sup>	25	26	27	28	29	30	28	29	30					

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
			1	2	3	4						1			1	2	3	4	5	6				1	2	3	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
26	27	28	29	30	31		23 <sup>30</sup>	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				

## REDUCCIONES DE JORNADA

MOTIVO	DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Parto prematuro u hospitalización del neonato a continuación del parto	En caso que deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo 2 horas con disminución proporcional de sus retribuciones	Justificante al efecto
• Por cuidados de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave	Solicitar reducción de la jornada hasta el 50%, con carácter retribuido. Máximo 1 mes	Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante se podrá proratear entre los mismos
• Para cuidar, por razones de guarda legal y por tener a su cuidado directo: -Menores de 12 años -Disminuido físico o psíquico -Familiar hasta 2º grado de consanguinidad o 1º afinidad	Derecho a una reducción de hasta la mitad de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario  Cuando la reducción no supere la hora diaria no generará deducción de retribuciones	Previa resolución o informe del órgano competente
• Por violencia de género	Tendrán derecho a la reducción de la jornada, con disminución proporcional de la retribución  Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones	Previa acreditación de su situación por los servicios sociales o de salud

## APLICACIÓN DE LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Art. 48.2 Además de los días de libre disposición se tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo	Sexto trienio Séptimo trienio Octavo trienio Noveno trienio Décimo trienio	dos días dos días un día más un día más un día más, y así sucesivamente
--	--	---

## VACACIONES ANUALES

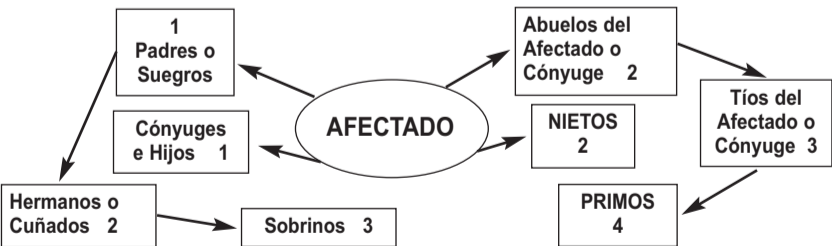
DÍAS REGULADOS	PERÍODO DE DISFRUTE	OBSERVACIONES
• Un mes natural o 30 días naturales retribuidos si se toman en un periodo comprendido entre dos meses • Fraccionamiento 2 periodos: 26 días laborales • Se computan sábados aun cuando corresponda descansar	Dentro del año natural Tiene carácter irrenunciable. Periodo de junio a septiembre. Excepcionalmente, podrán disfrutarse hasta el 15 de enero del año siguiente	Por prestación efectiva inferior a un año, se tendrá derecho al disfrute a razón de dos días y medio por mes trabajado Incapacidad temporal sobrevenida, interrupción de las vacaciones en caso de hospitalización No acumulación con los 6 días de libre disposición, ni a periodos de Pascua y Navidad
• Tiempo no coincidente mes entero	Aplicación coeficiente 0,083	La fracción resultante se redondea por exceso
• Turnos de vacaciones	Se disfrutaran según acuerdo del personal de unidad	Turnos rotatorios

## PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICA

Los permisos, licencias y vacaciones del personal de los Centros de Salud Pública se registrarán por el régimen establecido en el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat. El desarrollo y aplicación de dicho Decreto a este personal se atribuye a los órganos de la Conselleria de Sanidad en la medida de sus respectivas competencias en materia de personal sanitario.

## DEBES SABER QUE TIENES DERECHO A CONOCER

EI CALENDARIO ANUAL / MES	JORNADA DE TRABAJO EN CÓMPUTO ANUAL
<b>El turno rodado tipo</b> en cada ejercicio se calculará con aplicación del coeficiente 1'25 en el horario nocturno, según lo previsto en el punto 2.1 del decreto de jornada	- Jornada o turno en horario diurno: 1.589 horas - Turno fijo en horario nocturno: 1.238 horas - Turno rodado tipo: 1.484 horas
<b>La jornada ordinaria</b> de trabajo señalada se cumplirá y distribuirá de modo que permita un descanso diario mínimo de doce horas consecutivas, un descanso semanal de treinta y seis horas consecutivas y la libranza de dos sábados de cada tres	- Se considera tiempo de trabajo únicamente todo periodo durante el cual el personal permanezca en el trabajo, a disposición del centro y en ejercicio de su actividad - No superará las cuarenta y ocho horas semanales de media en cómputo semestral, salvo situaciones de extrema necesidad asistencial y con respeto de los principios generales de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores



## TELÉFONOS Y DIRECCIONES

### SECCIONES SINDICALES DE FSP-UGT PV EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANIDAD

DEPARTAMENTO 1: Hospital Vinaroz, teléfono 964.47.70.27	DEPARTAMENTO 12: Hospital Gandia, teléfono 96.295.92.00 (ext. 53520)
DEPARTAMENTO 2: Hospital G. Castellón, teléfono 964.22.74.71	DEPARTAMENTO 13: Hospital Denia, teléfono 96.578.70.12 (UGT)
DEPARTAMENTO 3: Hospital La Plana, teléfono 964.35.76.00 (UGT)	DEPARTAMENTO 14: Hospital Xativa, teléfono 96.228.95.38
DEPARTAMENTO 4: Hospital Sagunto, teléfono 96.265.94.34	DEPARTAMENTO 15: Hospital Alcoy, teléfono 96.53.74.64
DEPARTAMENTO 5: Hospital Clínico, teléfono 96.398.78.07	DEPARTAMENTO 16: Hospital Villajoyosa, teléfono 96.685.98.98
DEPARTAMENTO 6: Hospital Arnau, teléfono 96.386.85.18	DEPARTAMENTO 17: Hospital San Juan, teléfono 96.593.86.42
DEPARTAMENTO 7: Hospital La Fe, teléfono 96.386.27.94	DEPARTAMENTO 18: Hospital Elda, teléfono 96.698.91.13
DEPARTAMENTO 8: Hospital Requena, teléfono 96.233.96.00 (UGT)	DEPARTAMENTO 19: Hospital Alicante, teléfono 96.593.82.44
DEPARTAMENTO 9: Centro Transfusiones, teléfono 96.386.81.00	DEPARTAMENTO 20: Hospital Elche, teléfono 96.667.93.95
DEPARTAMENTO 10: Hospital Peset, teléfono 96.162.23.75	DEPARTAMENTO 21 y 22: Hospital Orihuela, teléfono 96.587.76.54
DEPARTAMENTO 11: Hospital Alzira, teléfono 96.245.81.00 (ext. 7154)	